

Medellín, 14 de septiembre de 2023

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sala de Casación Penal

Medellín

ACCIÓN: Vinculación a las tutelas con radicados 05001-31870-01-2022-00098 y 05088-31090-16-2022-00162

ACCIONANTE: ROMULO ALVAREZ PEÑARANDA

ACCIONADOS: MUNICIPIO DE ENVIGADO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

VINCULADOS: Elegibles de las OPEC 77771, 40921, 40727, 40761, 40801, 40806, 40757, 40743, 40730, 40641, 40888, 40733, 40644, 40794, 40741, 40776, 40790, 40734, 40766, 40841, 40634, 40717, 40758, 40797, 40810, 40800, 77813, 40802, 40784 y 40688 de la Convocatoria N°20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ROMULO ALVAREZ PEÑARANDA, actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, con el fin de que sean protegidos mis derechos fundamentales a la igualdad (artículo 13 C.P.), al debido proceso (Artículo 29 C.P.), al trabajo (artículo 25 C.P.), al acceso a cargos públicos por concurso público de méritos (artículo 125 C.P.), la buena fe y la seguridad jurídica (artículo 83 C.P.), con todo respeto me permito interponer ante su Despacho el presente pronunciamiento, con el fin de que se tenga en cuenta mi caso y se me vincule al proceso al haberse vulnerado los derechos fundamentales previamente expresados.

1. DE LAS PARTES

1.1. ACCIONANTE

1.1.1. ROMULO ALVAREZ PEÑARANDA, mayor de edad, actuando en nombre propio y actualmente con residencia fijada en el municipio de Medellín (Antioquia).

1.2. ACCIONADAS

- 1.2.1. **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por su presidente, la Doctora **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**, o quien haga sus veces.
- 1.2.2. **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, representado legalmente por su alcalde, el Doctor **BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ**, o por quien haga sus veces.
- 1.2.3. **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, sala penal representada por los Honorables Magistrados **MIGUEL HUMBERTO JAIME CONTRERAS**, **PÍO NICOLÁS JARAMILLO MARÍN** y **GABRIEL FERNANDO ROLDÁN RESTREPO**, o quienes les corresponda.

1.3. VINCULADOS

- 1.3.1. Las personas que hacen parte de las listas de elegibles de la Convocatoria N°20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil de los empleos denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6 identificados con números de OPEC 77771, 40921, 40727, 40761, 40801, 40806, 40757, 40743, 40730, 40641, 40888, 40733, 40644, 40794, 40741, 40776, 40790, 40734, 40766, 40841, 40634, 40717, 40758, 40797, 40810, 40800, 77813, 40802, 40784 y 40688 por tener interés directo en este proceso.

2. CUESTIÓN PREVIA. Hechos que originan la solicitud de amparo

PRIMERO: Con fecha 04 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo de Convocatoria N°20191000001396 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de ENVIGADO (ANTIOQUIA) – Convocatoria No. 1010 de 2019 – TERRITORIAL 2019”*.

SEGUNDO: Oportunamente me inscribí a la antedicha convocatoria, para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6 identificado con el código OPEC No 40921.

TERCERO: De acuerdo con la lista de elegibles contenida en el acto administrativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil Resolución N° 10279 del 12 de noviembre de 2021, ocupé el puesto OCHENTA con un puntaje de 56.59, para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6 identificado con el código OPEC No 40921.

CUARTO: El día 31 de marzo de 2022 presentó la señora YESENIA VALENCIA LONDOÑO C.C. 1.128.446.790 un derecho de petición al Municipio de Envigado solicitando información respecto a la cantidad de empleos identificados como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 207, Grado 6, en qué fecha fueron creados, a qué dependencia pertenecía cada uno, manual de funciones, quién lo ocupaba en la actualidad y la situación administrativa de cada una de las personas que los ocupaba. Entre otros, en qué fecha adquirió firmeza la lista de elegibles de la que hago parte, que fue registrado con el radicado 2892241.

QUINTO: El municipio de Envigado respondió a la solicitud el día 5 de mayo, con toda la información, donde se encontró que existen ciento veinticinco (125) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6 distribuidos así:

Cantidad	Situación Administrativa	Ubicación
44	Carrera Administrativa- Propiedad	
44	Periodo de prueba	
17	Provisionalidad en vacancia temporal con indicación de titular	
2	Provisionalidad en vacancia temporal sin indicación de titular	1 Secretaría de Bienestar Social
12	Provisionalidad en vacancia definitiva	1 Tesorería
		1 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario 2 Secretaría de Movilidad 2 Secretaría de Hacienda 2 Secretaría de Seguridad y Convivencia 1 Departamento Administrativo de Planeación 1 Secretaría de Cultura 2 Secretaría de Educación
1	Encargo en vacancia definitiva	1 Secretaría de Seguridad y Convivencia
2	Vacancias temporales con titular	
1	Vacancia temporal sin titular	1 Secretaría de la mujer
2	Vacancias definitivas	1 Secretaría de movilidad 1 Secretaría de Desarrollo Económico

Fuente: Demanda interpuesta por YESENIA VALENCIA LONDOÑO

Nota: Los cargos que se encuentran en vacancia temporal o definitiva se encuentran resaltados en color rosa.

SEXTO: Se evidenció en la respuesta, que el municipio de Envigado **contaba en ese momento con al menos dieciocho (18) empleos en vacancia definitiva** identificados como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, así:

Cantidad	Situación Administrativa	Ubicación
2	Provisionalidad en vacancia temporal sin indicación de titular	1 Secretaría de Bienestar Social
12	Provisionalidad en vacancia definitiva	1 Tesorería 1 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario 2 Secretaría de Movilidad

		1 Secretaría de Hacienda 2 Secretaría de Seguridad y Convivencia 1 Departamento Administrativo de Planeación 1 Secretaría de Cultura Secretaría de Educación
1	Encargo en vacancia definitiva	1 Secretaría de Seguridad y Convivencia
1	Vacancia temporal sin titular	1 Secretaría de la mujer
2	Vacancias definitivas	1 secretaria de movilidad 1 secretaria de Desarrollo Económico

Fuente: Demanda interpuesta por YESENIA VALENCIA LONDOÑO

SÉPTIMO: De acuerdo con las vacantes definitivas que se encontraron en la información suministrada por el municipio de Envigado, se encontró que existían vacantes definitivas para el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, ubicación del empleo al que me presenté.

OCTAVO: Con todo, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Envigado¹, los propósitos, conocimientos básicos, requisitos y académicos y experiencia de tipo asistencial de todos los empleos AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, resultan ser equivalentes y sus diferencias solo residen en la ubicación de los empleos de la planta global. (Páginas 1734 y siguientes del Manual de Funciones).

NOVENO: Los empleos denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, en la convocatoria Acuerdo No. CNSC – 20191000001396 del 04 de marzo de 2019- Municipio de Envigado que salieron a concurso, se tiene que fueron cincuenta (50) vacantes distribuidas en 30 listas de elegibles de las OPEC 77771, 40921, 40727, 40761, 40801, 40806, 40757, 40743, 40730, 40641,40888, 40733, 40644, 40794, 40741, 40776, 40790, 40734, 40766, 40841, 40634, 40717,40758, 40797, 40810, 40800, 77813, 40802, 40784 y 40688 de la Convocatoria N°20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

DÉCIMO: Al encontrar que, si existen empleos vacantes en la Alcaldía de Envigado denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, de acuerdo con la información suministrada por la misma entidad, y que me asiste el derecho a ser nombrado en uno de ellos de acuerdo con el puntaje obtenido en el concurso público de méritos.

DÉCIMO PRIMERO: En el mes de septiembre tuve conocimiento de la Sentencia de Tutela de segunda instancia proferida por el mismo Tribunal Superior de Medellín, en esta ocasión la Sala de Decisión Penal, con radicado 05-088-31-09-016-2022 00162 promovida por la señora Luz Aldery Rodríguez Vera, mediante la cual se concedió la tutela de los derechos fundamentales al acceso a la carrera judicial de la accionada ordenando:

1. Reportar a la Comisión Nacional en un término no superior a ocho (8) días las vacantes definitivas que haya en su planta global de personal de cargos de carrera para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, así no se hayan ofrecido en la convocatoria respectiva.
2. Una vez se reciba la autorización por parte de la CNSC, la Alcaldía de Envigado deberá hacer uso de la lista general de elegibles en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas teniendo en cuenta la aclaración efectuada al final de la parte motiva referente a la vigencia de la lista de elegibles.

Es decir, que las listas de elegibles debían estar vigentes. Es de aclarar que no se ordenó que se hiciera uso de la lista de elegibles exclusivamente de la OPEC 40921 de la señora Luz Aldery Rodríguez Vera, sino de una lista general de elegibles en estricto orden de mérito del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6.

3. Ordenar a la Alcaldía de Envigado, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en un término no superior a ocho (8) días, contado a partir de la notificación de este fallo, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados en todo el territorio nacional, con relación al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, OPEC 40921, al que concursó la accionante, y se reporte a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que hayan en la planta de personal de la Alcaldía de Envigado para dicho cargo.
4. Una vez efectuado lo anterior, la CNSC contará con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, luego del cual deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Alcaldía de Envigado en estricto orden descendente para proveer las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, atendiendo igualmente a lo establecido al final de la parte motiva de esta providencia en cuanto a que el reporte debe versar sobre las vacantes surgidas a la fecha y hasta que esté vigente la lista de elegibles.

DECIMO SEGUNDO: Por todo lo anterior y según acción de tutela 132198 de fecha 26 de julio del 2023, formulada por la señora YESENIA VALENCIA LONDOÑO, al no tener en cuenta las 30 listas de elegibles que corresponden a los empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 del Municipio de Envigado es que ejerzo el derecho a igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, vulnerados por el municipio de Envigado, Comisión Nacional de Servicio Civil y Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

DECIMO TERCERO: Me encuentro ante la ocurrencia de un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, pues los nombramientos que actualmente está notificando el Municipio de Envigado frente a los empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6 son violatorios del debido proceso, el derecho al mérito y la igualdad, toda vez que se están nombrando personas que tienen puntajes inferiores al de otros elegibles (entre los cuales me encuentro yo) que tienen mejor

derecho a ser nombrados en periodo de prueba. Y en todo caso, aunque se haya iniciado un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, se hace inviable teniendo en cuenta que para el momento de la sentencia no habrá empleos equivalentes vacantes, pues están siendo ocupados en este momento por personas, que se insiste en estricto orden de mérito no tienen mejor derecho.

3. DE LAS PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas que se anexan a la presente acción de tutela, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes pretensiones:

- 3.1. VINCULARME** a las acciones de tutela de la referencia y en consecuencia tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, el trabajo, el acceso a cargos públicos por concurso público de méritos, la buena fe y la seguridad jurídica consagrados en los artículos 13, 29, 25, 83 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades accionadas.
- 3.2.** Ordenar a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE ENVIGADO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes realice el estudio de equivalencias para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, teniendo en cuenta las 30 resoluciones contentivas de los elegibles que corresponden a las OPEC 77771, 40921, 40727, 40761, 40801, 40806, 40757, 40743, 40730, 40641, 40888, 40733, 40644, 40794, 40741, 40776, 40790, 40734, 40766, 40841, 40634, 40717, 40758, 40797, 40810, 40800, 77813, 40802, 40784 y 40688 de la Convocatoria N°20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 3.3.** Ordenar a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE ENVIGADO una vez sean elaboradas las listas de elegibles se autorice su utilización para que yo pueda optar a uno de los cargos y, SER NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA en uno de los empleos equivalentes a los denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, que se encuentran vacantes definitivamente en el municipio de Envigado pues me asiste el derecho al mérito al tratarse de empleos equivalentes, teniendo en cuenta que se consolidó mi derecho a ser nombrada en un cargo de carrera administrativa.
- 3.4.** Que se me tengan en cuenta las pruebas emitidas por las accionantes a la cual me adhiero en el presente escrito, toda vez que soy parte de la lista de elegibles de las vacantes que se mencionan.

4. DE LAS PRUEBAS

Documentos aportados:

- 4.1.** Copia de la cédula de ciudadanía de **ROMULO ALVAREZ PEÑARANDA**.

4.2. Resolución de conformación de lista de elegibles correspondiente al OPEC 40921 de la Convocatoria N°20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, empleos Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06.

5. Notificaciones

Las partes recibirán notificaciones personales en los lugares que a continuación se indican:

5.1. **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Teléfono: (571) 3259700, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

5.2. **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, Carrera 43 # 38S -35, Envigado, Antioquia, Teléfono: (57604) 3394000, correo electrónico: notificaciones@juridica.envigado.gov.co

5.3. **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, Calle 14 # 48 - 32 - Medellín Antioquia, Teléfono: 604 401 74 71, correo electrónico: ptrismed@cendoj.ramajudicial.gov.co - secpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.4. **DEL TUTELANTE**, en la Carrera 38 # 26-343 Castellón de Sandiego Apto 1105 – Medellín, Antioquia. Teléfono celular: 3017542056, correo electrónico: romulo1820@hotmail.com

Atentamente,

Rómulo Álvarez P.

RÓMULO ÁLVAREZ PEÑARANDA
CC 1.091.659.266 de Ocaña